

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****85****MADRID NÚMERO 66****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid se siguen autos de procedimiento de familia. Divorcio contencioso número 802 de 2017, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 21 de junio de 2019, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Guadalupe Moriana Sevillano, en nombre y representación de don Ugo Collazos Varillas, contra doña Violeta Noemí García Sánchez, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio, formado por los expresados, por divorcio.

Queda disuelta la sociedad de gananciales, con efectos desde el año 2000.

Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Una vez firme la presente, comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo interponerse la apelación en el plazo de veinte días, a contar desde su notificación, en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir, es de aplicación la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña Violeta Noemí García Sánchez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución originaria, que ya quedaron indicados al ser notificados (artículo 267.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 21 de junio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/24.403/19)

